

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO		ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO		M-061-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A	EDILBERTO CHINCHILLA FANDINO
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
FECHA DEL AUTO		24 DE MARZO DEL 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07: 00 a.m., del día 01 de abril de 2022


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común - Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 01 de abril de 2022 hasta las 6:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró: Juan M. Sánchez P.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Ibagué, 24 de marzo de 2022.

PROCESO No. :	M-061-2021
DEUDOR (ES) :	EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO
CEDULA :	93.366.839 de Ibagué
CONCEPTO	MULTA

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante llamadas telefónicas realizadas por el Contratista Jesús Alberto Montealegre García los días 22 de febrero de 2022 y 01 de marzo de 2022, se ejecuta el cobro persuasivo al señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO**, a lo que se comprometió a cancelar el 30% de la obligación con el fin de suscribir acuerdo de pago.
2. A lo que el señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO** canceló la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$97.266) MCTE** por concepto de capital contenido en la Resolución N° 133 del 26 de Marzo de 2021 y Resolución N° 192 del 03 de Mayo de 2021 y la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$15.834) MCTE** por concepto de los intereses moratorios de la misma obligación, la cual dio origen al proceso de cobro coactivo de la referencia.
3. Que en la fecha diecisiete (17) de Marzo de 2022, el señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.366.839 de Ibagué-Tolima, suscribió acuerdo de pago en el cual se obligó sobre el total de la obligación contenida en la Resolución N° 133 del 26 de Marzo de 2021 y Resolución N° 192 del 03 de Mayo de 2021, comprometiéndose a cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$324.028.00) MCTE**, en un plazo de Seis (06) meses.
4. El pago de la suma enunciada en el numeral que antecede, deberá realizarse en Seis (06) cuotas fijas mensuales, pagaderas los veinte de cada mes iniciando los pagos en el mes de abril de 2022, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$55.910.50) MCTE**.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto 403 de 2020, las entidades públicas que tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, por lo tanto regula lo referente a la suspensión del proceso de cobro coactivo por la suscripción de acuerdo de pago, que dice:

ARTÍCULO 121. Acuerdos de pago. En cualquier etapa del proceso de jurisdicción coactiva el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con el organismo de control fiscal, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

A su turno, la Resolución N° 091 del 02 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", expresa en su artículo 42 lo siguiente:

"ARTÍCULO 42. ACUERDOS DE PAGO: En cualquier etapa del proceso de jurisdicción coactiva el deudor podrá celebrar acuerdo de pago, en cuyo caso se suspenderá el proceso y las medidas preventivas que se hubieren decretado. (...)"(Negrilla y subraya del Despacho)

De acuerdo a lo antes transcrito y una vez observado el expediente, se establece que el deudor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.366.839 de Ibagué, cumplió con los fundamentos fácticos para la aplicabilidad de la norma en comento, toda vez que, se suscribió acuerdo de pago de fecha diecisiete (17) de Marzo de 2022, sobre la obligación contenida en la Resolución N° 133 del 26 de Marzo de 2021 y Resolución N° 192 del 03 de Mayo de 2021 por concepto de cuota de Multa.

Por lo expuesto, es procedente para este Despacho, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR suspendido el proceso de cobro coactivo N° M-061-2021 seguido en contra del señor **EDILBERTO CHINCHILLA FANDIÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.366.839 de Ibagué hasta cuando se cumpla el Acuerdo de Pago de fecha diecisiete (17) de Marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas pactadas en el acuerdo de pago, deberá reanudarse el presente proceso de cobro, ordenando la constitución de medidas cautelares en contra de los bienes del deudor conforme lo dispone el artículo 121 del Decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por Estado la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)